

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor juez el presente asunto con memorial de cesión del crédito suscrito entre FORSA RENTA S.A.S. y FORSA S.A. Sírvase proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.755**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**RADICACIÓN:** 76001 31 03 004 2019 00095 00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial radicado el 21 de julio de 2021, la apoderada judicial de FORSA RENTA S.A.S., identificada con Nit.900.320.561-8, allega contrato de cesión, mediante el cual dicha entidad, quien en adelante se denominará CEDENTE, transfiere a FORSA S.A., identificada con el NIT No.817.000.790-4, quién adelante se denominará CESIONARIO, *“los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en los procesos ejecutivos y de reorganización empresarial los cuales se encuentran tramitándose en los procesos respectivos en contra de las siguientes empresas: (...) CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.”*.

La cesión de crédito es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

La entidad demandante FORSA RENTA S.A.S., allega contrato de cesión de créditos firmado por las partes, es decir cedente, cesionario, cumpliendo tal documento con los requisitos que para el caso exige el artículo 1959 y ss. del Código Civil, advirtiendo que por tratarse de un acto separado y/o independiente de la libre circulación de los títulos valores, el procedimiento debe ajustarse a la cesión ordinaria que contempla el Código Civil Colombiano.

En consecuencia y por reunir la petición los requisitos exigidos por nuestros estatutos sustantivo, el juzgado,

**I. RESUELVE:**

**PRIMERO. ACEPTAR** la cesión del crédito efectuado entre FORSA RENTA S.A.S.. en calidad de cedente, y FORSA S.A., en calidad de cesionaria.

**SEGUNDO. ORDENAR** a la entidad cesionaria notificar la presente cesión a los ejecutados, conforme a lo previsto en los artículos 1960 a 1963 del Código Civil.

Notifíquese y Cúmplase,



**RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO**

Juez

VRRP

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 165 DE HOY Oct-24-2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria